



“Año de la Universalización de la salud”

ACUERDO DE CONCEJO N° 019-2020/CMDPN

Punta Negra, 30 de Abril del 2020.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Punta Negra, en su Sesión Ordinaria N° 007 celebrada con fecha jueves 30 de Abril del 2020, a horas 10:00 de la mañana, la misma que se llevó de manera virtual, únicamente con la presencia del Señor Alcalde y el Secretario General, en el Auditorio de la Municipalidad Distrital de Punta Negra.

VISTOS:

Memorándum N° 083-A-2020-GM/MDPN, de fecha 24 de Abril de 2020, emitido por la Gerencia Municipal e Informe N° 002-2020-SGyAJ/MDPN, de fecha 27 de Abril de 2020, emitido por la Secretaria General y Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Por su parte, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades (LOM) establece que “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.”

Que, el artículo 41, de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que: “Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.

Que, mediante la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, se estableció el marco jurídico para el desarrollo de las relaciones de asociatividad municipal, previstas en el artículo 124° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, a fin de promover la creación de Mancomunidades Municipales orientadas a la prestación conjunta de servicios o ejecución de obras, promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y el mejoramiento de la calidad de los servicios a los ciudadanos.

Que, la mancomunidad Municipal es una entidad pública comprendida en el nivel de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, y su organización y funcionamiento se sujeta a lo dispuesto en la Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley N° 29341 y Decreto Legislativo N° 1445, su reglamento aprobado mediante DS N° 046-2010-PCM y su Estatuto.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

Que, cabe mencionar que el Artículo Primero de dicho Estatuto integra al Distrito de Punta Negra como uno de los Distritos que conforman la Mancomunidad de los Distritos de los Balnearios de Lima Sur, siendo una de las siete asociaciones formadas en Lima, después de que se diera la Ley de la Mancomunidad Municipal.

Que, mediante documento de vistos, Informe N° 002-2020-SGyAJ/MDPN, de fecha 27 de Abril del 2020, la Secretaría General y Asesoría Jurídica emite Opinión Legal Favorable a efectos de que se apruebe en Sesión de Concejo la Inclusión de la Municipalidad Distrital de Punta Negra en la Mancomunidad Municipal de los Balnearios de Lima Sur.

Estando a lo expuesto, conforme a lo establecido en el inciso 35 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el voto **UNANIME** de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa de aprobación y lectura del Acta:


SE ACUERDA:


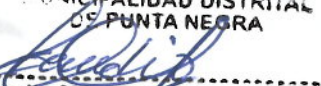
ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la "Ordenanza que incluye a la Municipalidad Distrital de Punta Negra al Estatuto de la Mancomunidad Municipal de los Balnearios de Lima Sur".

ARTÍCULO SEGUNDO.- La ordenanza que se aprueba conforme al artículo anterior, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y Secretaría General y Asesoría Jurídica, el cumplimiento del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Abog. Javier Ernesto Villegas Guerrero
Secretario General y Asesoría Jurídica

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PUNTA NEGRA

Claudio Marcatoma Ccahuana
ALCALDE